

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA CLARA LA LAGUNA, SOLOLÀ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	5
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	16
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	17
ANEXOS	18
Información Financiera y Presupuestaría	19
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	19
Egresos por Grupos de Gasto	20



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Licenciado
Anastacio Ajsoc Sac (S.O.N.)
Alcalde Municipal
Municipalidad de Santa Clara La Laguna, Sololà

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0205-2011 de fecha 21 de febrero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Santa Clara La Laguna, Sololà, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 No se utilizan las formas oficiales para el ingreso de materiales y suministros al Almacén

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



- 1 Deficiencia en la documentación de respaldo
- 2 Cheques sin impresión de leyenda No Negociable
- 3 Falta de cloración del agua
- 4 Incumplimiento a la presentación de Informes de Gestión
- 5 Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras
- 6 Proyectos u obras no muestran rótulo que las identifique
- 7 Contratación de Servicios Técnicos sin cumplir procedimiento
- 8 Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

No se utilizan las formas oficiales para el ingreso de materiales y suministros al Almacén

Condición

No se utilizan formularios autorizados por la Contraloría General de Cuentas para el control de ingresos de materiales y suministros en la bodega de la municipalidad.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -Mafim- primera versión en el numeral IV Modulo de Almacén, 1.2 Disposiciones Generales indica: "Las diferentes dependencias municipales, para solicitar bienes, materiales o suministros al almacén, deberán hacerlo por medio del formulario "Solicitud / entrega de Bienes".

Causa

Incumplimiento a la norma legal establecida.

Efecto

Falta de control de los materiales y suministros, se arriesga el desvío de materiales a destino incorrecto.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que la persona responsable del control de ingreso y egreso de materiales y suministros en el Almacén Municipal, utilice formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En Acta de Discusión de Hallazgos No. 005-2011 de fecha viernes 11 de marzo de 2011, suscrita en el Libro de Actas Varias del Concejo Municipal de Santa Clara La Laguna , Sololá, en punto Quinto inciso 6) Manifestó el señor Alcalde que el próximo miércoles en reunión de Consejo se nombrará a la persona indicada para que lleve estos controles.



Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que se aceptó la deficiencia de parte de los funcionarios municipales.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 21, para el Alcalde Municipal, por la cantidad de Q.4,000.00.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiencia en la documentación de respaldo

Condición

No se adjuntó el informe mensual de servicios profesionales del ingeniero supervisor de la municipalidad, en las facturas siguientes de la empresa "Construcción de Proyectos de Ingeniería" CODEPRO; Factura No. 10 de fecha 29/01/2010 por Q.5,000.00; Factura No. 13 de fecha 24/03/2010 por Q.5,000.00; Factura No. 32 de fecha 10/08/2010 por Q.12,500.00.

Criterio

El Contrato Administrativo No. 07-2009 de fecha 9/11/2009 y No. 01-2010 de fecha 10/05/2010 en la Cláusula Tercera "Valor del Contrato y forma de pago" en el segundo párrafo indica: "Dichos pagos se harán a "EL SUPERVISOR" mediante factura acompañada de informe mensual que resuma y demuestre el cumplimiento de sus funciones a satisfacción de la municipalidad".

Causa

No se dio cumplimiento al segundo párrafo de las Terceras cláusulas de los Contratos Administrativos No. 07-2009 y 01-2010.

Efecto

No se dió cumplimiento a las cláusulas del Contrato, se corre el riesgo de omitir procedimientos legales de fondo, que puedan comprometer a las autoridades municipales.



Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que al realizar los pagos se de cumplimiento a los aspectos legales y contractuales.

Comentario de los Responsables

En Acta de Discusión de Hallazgos No. 005-2011 de fecha viernes 11 de marzo de 2011, suscrita en el Libro de Actas Varias del Concejo Municipal de Santa Clara La Laguna , Sololá, en punto Quinto inciso 1) manifestó el Director Financiero Municipal que sí existen los informes, pero que no se adjuntaron al documento de pago por interpretación y criterio y que en este momento se entregan los informes al Auditor Gubernamental.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que fue aceptado por el Director de Administración Financiera Integrada Municipal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q.4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2**Cheques sin impresión de leyenda No Negociable****Condición**

Los cheques de egresos de la municipalidad, no consignan la leyenda "No Negociable".

Criterio

El Decreto No. 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio, artículo 498 indica: " No negociable. En los cheques cualquier tenedor podrá limitar su negociabilidad, estampando en el documento la cláusula: no negociable". Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental en el numeral 1.6 indican: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros".



Causa

Apatía del Director de la Administración Financiera Integrada Municipal al no consignar la leyenda “No Negociable” en los cheques que emite la municipalidad para pagar a proveedores.

Efecto

Los cheques no sustentan seguridad para la municipalidad y el proveedor, se corre el riesgo de extravío de cheques y se cobren por personas ajenas.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones por escrito al Director de Administración Financiera Integrada Municipal para que inmediatamente se consigne la leyenda “No Negociable” en los cheques girados por la municipalidad.

Comentario de los Responsables

En Acta de Discusión de Hallazgos No. 005-2011 de fecha viernes 11 de marzo de 2011, suscrita en el Libro de Actas Varias del Concejo Municipal de Santa Clara La Laguna , Sololá, en punto Quinto inciso 2) manifestó el Director Financiero Municipal que a partir de estos momentos se sellaran los cheques con la leyenda “No Negociable”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que se reconoció la deficiencia establecida de parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q.4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3**Falta de cloración del agua****Condición**

No se cumple con el proceso de cloración del agua que se consume en la población.

Criterio

El Decreto No. 90-97 del Congreso de la República, Código de Salud, artículo 87,



indica: "PURIFICACION DEL AGUA. Las Municipalidades y demás instituciones públicas o privadas encargadas del manejo y abastecimiento del agua potable, tienen la obligación de purificarla, en base a los métodos que sean establecidos por el Ministerio de Salud. El Ministerio deberá brindar asistencia técnica a las Municipalidades de una manera eficiente para su cumplimiento. La trasgresión a esta disposición, conllevará sanciones que quedarán establecidas en la presente ley, sin detrimento de las sanciones penales en que pudiera incurrirse."

Causa

Apatía de la comisión de Salud y medio ambiente designada por el Concejo Municipal en la purificación del sistema de agua potable, incumpliendo la norma legal establecida.

Efecto

La Población ingiere agua contaminada y se arriesga a la comunidad a contraer enfermedades intestinales.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones por escrito al Alcalde y Comisión de Salud y Asistencia Social Municipal, para que en coordinación con el centro de salud, se proceda a clorar y purificar debidamente el agua potable que abastece a la población.

Comentario de los Responsables

En Acta de Discusión de Hallazgos No. 005-2011 de fecha viernes 11 de marzo de 2011, suscrita en el Libro de Actas Varias del Concejo Municipal de Santa Clara La Laguna, Sololá, en punto Quinto inciso 3) Manifestó el señor Alcalde Municipal que no se clora el agua, pero se han implementado los procedimientos técnicos de filtración y planificación para el saneamiento del agua que consume la población en coordinación con el Ministerio de Salud.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en vista que los argumentos vertidos por Alcaldía Municipal no exime la responsabilidad de clorar el agua.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y los dos Concejales Municipales que integran la Comisión de Salud y Asistencia Social de la Municipalidad por la cantidad de Q.4,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.4

Incumplimiento a la presentación de Informes de Gestión

Condición

No se presentó la memoria de labores dentro de los quince días que establece la norma legal establecida.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 83 Atribuciones del Secretario literal d indica: "Redactar la memoria anual de labores y presentarla al Concejo Municipal, durante la primera quincena del mes de enero de cada año, remitiendo ejemplares de ella al Organismo Ejecutivo, al Congreso de la República y al Concejo Municipal de Desarrollo y a los medios de comunicación a su alcance". Así también el Acuerdo No. A-37-06 de la Contraloría General de Cuentas de Guatemala en artículo 2 Plazos, períodos y contenido de la información, numeral I En la primera quincena del mes de enero de cada año: inciso c) indica: "Memoria de labores e informe Anual de Gestión de los programas, actividades y proyectos a cargo de las municipalidades y sus empresas, correspondiente al ejercicio fiscal anterior al vigente".

Causa

Apatía del Secretario Municipal en la presentación de la memoria de labores al Organismo Ejecutivo, Congreso de la República, Concejo Municipal de Desarrollo y Contraloría General de Cuentas.

Efecto

La población, así como Instituciones desconocen de la inversión y proyectos que ha elaborado la municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones por escrito, al Secretario Municipal para la presentación de la memoria de labores a las instancias legales correspondientes en la primera quincena del mes de enero, tal y como lo establece la ley.

Comentario de los Responsables

En Acta de Discusión de Hallazgos No. 005-2011 de fecha viernes 11 de marzo de 2011, suscrita en el Libro de Actas Varias del Concejo Municipal de Santa Clara La Laguna , Sololá, en punto Quinto inciso 4) Manifestó el Secretario Municipal



como criterio de interpretación que la memoria de labores basado en lo que dice el artículo 83 del Código Municipal, puede presentarse al Organismo Ejecutivo, al Congreso de la República y al Concejo Municipal de desarrollo después de los quince días, porque los quince días se refiere a la aprobación del Concejo Municipal.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los argumentos vertidos por el Secretario Municipal contraría lo establecido en ley.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Secretario Municipal, por la cantidad de Q.4,000.00.

Hallazgo No.5

Falta de publicación de documentos de los eventos en el portal de Guatecompras

Condición

No se publicaron en el portal Guatecompras, los contratos de los proyectos siguientes: 1) Contrato No. 03-2010 de fecha 23/08/2010, "Mejoramiento Camino Rural Sector Vásquez, Cantón Xiprián, Santa Clara La Laguna Sololá" por valor de Q.528,113.58; 2) Contrato No. 04-2010 de fecha 23/08/2010, "Mejoramiento Calle Sector Pachipup, Barrio San Antonio, Santa Clara La Laguna Sololá" por valor de Q.367,680.70. El Total Asciede a Q.895,794.28 y el total sin iva asciende a Q.799,816.32.

Criterio

El Decreto No. 27-2009 del Congreso de la República de Guatemala, Reformas a la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4 segundo párrafo indica: "En los procesos de cotización y de licitación, la entidad contratante debe publicar en GUAATECOMPRAS, como mínimo, la siguiente información: bases de cotización o licitación, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y los contratos de las contrataciones y adquisiciones".

Causa

Apatía del Director Municipal de Planificación, en la publicación de los contratos de los Proyectos de la municipalidad en el portal Guatecompras.



Efecto

Incumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y falta de divulgación a la población del contrato correspondiente.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación para que se publiquen los Contratos de Obras de la Municipalidad a través del portal de Guatecompras y darle cumplimiento a la normativa que establece la ley.

Comentario de los Responsables

En Acta de Discusión de Hallazgos No. 005-2011 de fecha viernes 11 de marzo de 2011, suscrita en el Libro de Actas Varias del Concejo Municipal de Santa Clara La Laguna, Sololá, en punto Quinto inciso 5) Manifestó el Director Municipal de Planificación, que por un error involuntario no se subieron los contratos mencionados en el portal de Guatecompras, pero a partir de hoy se subirán al portal, para cumplir la normativa legal.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que fue reconocida la deficiencia de parte del Director Municipal de Planificación.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal por la cantidad de Q.7,998.16 para cada uno.

Hallazgo No.6**Proyectos u obras no muestran rótulo que las identifique****Condición**

El siguiente proyecto de inversión no cuentan con rótulo de identificación: 1) Contrato No. 05-2010 de fecha 13/09/2010 suscrito con “Empresa Constructora Centroamericana” por “Construcción Centro de Servicios Sociales, Cantón Xiprián, Santa Clara La Laguna Sololá” por valor de Q.895,499.35; El Total sin iva asciende a Q.799,552.99.

Criterio

El Convenio de Administración y Transferencia Financiera suscrito entre el



Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá y la Municipalidad de Santa Clara La Laguna No. 080-2010 de fecha 24/08/2010; en inciso 10) de la Cláusula Décima Segunda indica: “Elaborar y colocar un rótulo visible en el lugar físico en que se realice el proyecto”.

Causa

Incumplimiento a la norma legal establecida en el convenio, suscrito ante el Consejo de Desarrollo Municipal -CODEDE-.

Efecto

No se identifica el proyecto ante la población, desconociéndose el valor de la inversión.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación para que verifique la instalación de rótulos de identificación en todos los proyectos de inversión de la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

En Acta de Discusión de Hallazgos No. 005-2011 de fecha viernes 11 de marzo de 2011, suscrita en el Libro de Actas Varias del Concejo Municipal de Santa Clara La Laguna , Sololá, en punto Quinto inciso 7) Manifestó el Director Municipal de Planificación que la empresa constructora le aseveró instalar el rótulo del proyecto mencionado el día viernes 18/03/2011.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que se comprobó la deficiencia establecida.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal y Director Municipal de Planificación por la cantidad de Q.15,991.06 para cada uno.

Hallazgo No.7

Contratación de Servicios Técnicos sin cumplir procedimiento

Condición

Según Ejecución Presupuestaria y Caja de Movimiento Diario -PGRIT02- del día



23/07/2010, se emitió cheque No. 3129, a favor de la empresa CONSTRUCTORA SOLIDA por valor de Q.407,350.20, para “Elaboración de Estudio, Diseño y Planificación, Construcción Escuela No. 1 De Santa Clara La Laguna Sololá”, Contrato No. 05-2009 de fecha 31-07-2009, incumpliendo con las publicaciones en el Diario Oficial y en los diarios de mayor circulación del país. El valor sin IVA asciende a Q.363,705.54.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento De La Ley de Contrataciones del Estado, artículo 22 Contrataciones de estudios, diseños y supervisión de obras y servicios técnicos incisos a) y b) indica: “a) El organismo del Estado, dependencia o entidad estatal interesada, podrá abrir concurso, llamando a participar a las personas que tengan interés en la prestación de los servicios requeridos, por medio de un (1) aviso publicado en el Diario Oficial y, como mínimo, otro en uno de los diarios de mayor circulación en el país. Deberán mediar por lo menos tres (3) días hábiles entre cada aviso. b) Cuando por la naturaleza de los servicios requeridos o por circunstancias especiales, el organismo o dependencia interesados no abriera concurso, solicitará directamente la propuesta de ofertas y la documentación complementaria para su calificación a las personas individuales o jurídicas que considere conveniente, en un número no menor de tres (3)”.

Causa

Incumplimiento a la norma legal establecida.

Efecto

Se propicia incumplimiento al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la falta de publicación a la población del concurso correspondiente.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a los integrantes de la Junta de Cotización para que le den cumplimiento a los concursos de la Municipalidad en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Comentario de los Responsables

Según Acta de Discusión de Hallazgos número cero cinco guión dos mil once (No. 05-2011), suscrita en el Libro de Actas Varias del Concejo Municipal de Santa Clara La Laguna, Sololá, en punto Quinto inciso 8) Manifestó el Director Municipal de Planificación que por error involuntario no se cumplió con la publicación en el diario oficial y el cumplimiento de tres oferentes, sin embargo se cumplirá con éstas recomendaciones.



Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en vista que fue comprobada la deficiencia y reconocida por los responsables.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal y los tres (3) integrantes de la Junta de Cotización de la Municipalidad por la cantidad de Q.3,637.06 para cada uno.

Hallazgo No.8

Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas

Condición

La Comisión de Finanzas de la Municipalidad , no cumplió con recomendaciones formuladas en el informe de la Auditoría Gubernamental de Presupuestos del periodo fiscal 2009, Relacionados con el Incumplimiento de Funciones en la fiscalización a los pagos efectuados por la municipalidad, ya que las facturas de egresos no son firmadas por la comisión designada.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República. Código Municipal, artículo 35, Competencias generales del Concejo Municipal literal d indica: "El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración".

Causa

Apatía de los miembros de la Comisión de Finanzas del Concejo Municipal en la fiscalización de las operaciones financieras y administrativas de la municipalidad.

Efecto

El Concejo Municipal desconoce las operaciones financieras, administrativas y de la ejecución presupuestaria de los recursos municipales .

Recomendación

Que la Comisión de Finanzas participe directamente en la fiscalización de las operaciones financieras y administrativas de la municipalidad.

Comentario de los Responsables

En Acta de Discusión de Hallazgos No. 005-2011 de fecha viernes 11 de marzo de 2011, suscrita en el Libro de Actas Varias del Concejo Municipal de Santa Clara



La Laguna , Sololá, en punto Quinto inciso 9) Manifestó el Concejal Primero y Síndico Primero quienes forman parte de la Comisión de Finanzas de la municipalidad, que reiniciarán con la fiscalización que la ley establece.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en vista que fue aceptada la deficiencia por los miembros de la Comisión de Finanzas de la Municipalidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 2, para los dos (2) miembros de la Comisión de Finanzas, Concejal Primero y Síndico Primero de la Municipalidad por la cantidad de Q.3,000.00 para cada uno.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ANASTACIO AJSOC SAC	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
2	JUAN QUICHE TAY	SINDICO PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
3	NICOLAS SAC CHOCOY	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
4	MARIO SANTOS SAC	SINDICO SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
5	RAFAEL LORENZO SULUGUI CUA	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
6	DIEGO IXCALAP TO	CONCEJAL TERCERO	01/01/2010	31/12/2010
7	JULIO VASQUEZ SALVADOR	CONCEJAL CUARTO	01/01/2010	31/12/2010
8	RAFAEL IXMATA CHOCOY	SECRETARIO	01/01/2010	31/12/2010
9	DANIEL BALUX TZIC	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
10	ALBERTO CHCOY CHCOY	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010
11	RAFAEL ALBERTO RAZON CHOCOY	JUNTA DE COTIZACION	01/01/2010	31/12/2010
12	JOSE ALEJANDRO PEREZ TZAJ	JUNTA DE COTIZACION	01/01/2010	31/12/2010
13	MARTA ANTONIA VASQUEZ CHIYAL	JUNTA DE COTIZACIONES	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. LUIS ALFREDO CASIMIRO DOMINGUEZ
Auditor Gubernamental

LIC. FAUSTINO LOPEZ COYOY
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SANTA CLARA LA LAGUNA, SOLOLA
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	25.100,00	-	25.100,00	289.931,73	(264.831,73)
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	301.500,00	109.000,00	410.500,00	324.280,00	86.220,00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	10.500,00	-	10.500,00	21.726,00	(11.226,00)
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	431.500,00	27.000,00	458.500,00	500.257,47	(41.757,47)
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	30.000,00	-	30.000,00	8.553,07	21.446,93
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.111.150,00		1.111.150,00	1.315.220,35	(204.070,35)
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.709.850,00	5.597.452,09	11.307.302,09	9.268.773,31	2.038.528,78
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS		84.002,61	84.002,61		84.002,61
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	-	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	-
TOTAL:		7.619.600,00	6.817.454,70	14.437.054,70	12.728.741,93	1.708.312,77



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SANTA CLARA LA LAGUNA, SOLOLA
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	1.613.300,00	198.380,05	1.811.680,05	1.765.692,23	97,46
SERVICIOS NO PERSONALES	561.700,00	1.090.387,61	1.652.087,61	1.593.186,51	96,43
MATERIALES Y SUMINISTROS	535.800,00	611.708,96	1.147.508,96	866.446,22	75,51
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	4.808.800,00	90.501,06	4.899.301,06	3.252.438,50	66,39
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	-	-	-	-
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100.000,00	4.105.193,52	4.205.193,52	3.789.750,00	90,12
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	-	721.283,50	721.283,50	721.283,50	100,00
TOTAL	7.619.600,00	6.817.454,70	14.437.054,70	11.988.796,96	83,04

